



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés Isla, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a la señora Jueza, del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio por Mutuo Acuerdo, promovido por los señores KATLENE CRISTINA GOODSEL FLOREZ E IVAN ANDRES HUDGSON BERRIO, informándole que el Auto admisorio fue debidamente notificado y se encuentra ejecutoriado. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ERIC MAY CARDENAS
SECRETARIO

San Andrés Isla, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0480-20
Rad.2020-00013-00

Visto la nota Secretarial que antecede y lo que en ella se expone, al examinar el Despacho el expediente en ejercicio del control de legalidad ordenado por el artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad alguna, en consecuencia, el Despacho decretará como pruebas los documentos anexados al libelo introductor, esto es, Fotocopia del Registro Civil de Matrimonio entre los señores KATLENE CRISTINA GOODSEL FLOREZ E IVAN ANDRES HUDGSON BERRIO, Registro Civil de Nacimiento del menor JAZAEL EZEQUIEL GOODSEL HUDGSON y el acta de mutuo acuerdo celebrada entre las partes, por lo que convocará a audiencia prevista en el Artículo 579 numeral de la citada norma para proferir sentencia.

Así las cosas, el Despacho citará a los accionantes para que comparezcan a la audiencia mencionada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas los documentos anexados al libelo introductor.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el Artículo 579 numeral 2 del C.G.P., el día Treinta (30) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00AM).

TERCERO: Cítese a las partes para que comparezcan a la Audiencia de que trata el numeral 2 de la parte resolutive de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO
JUEZA